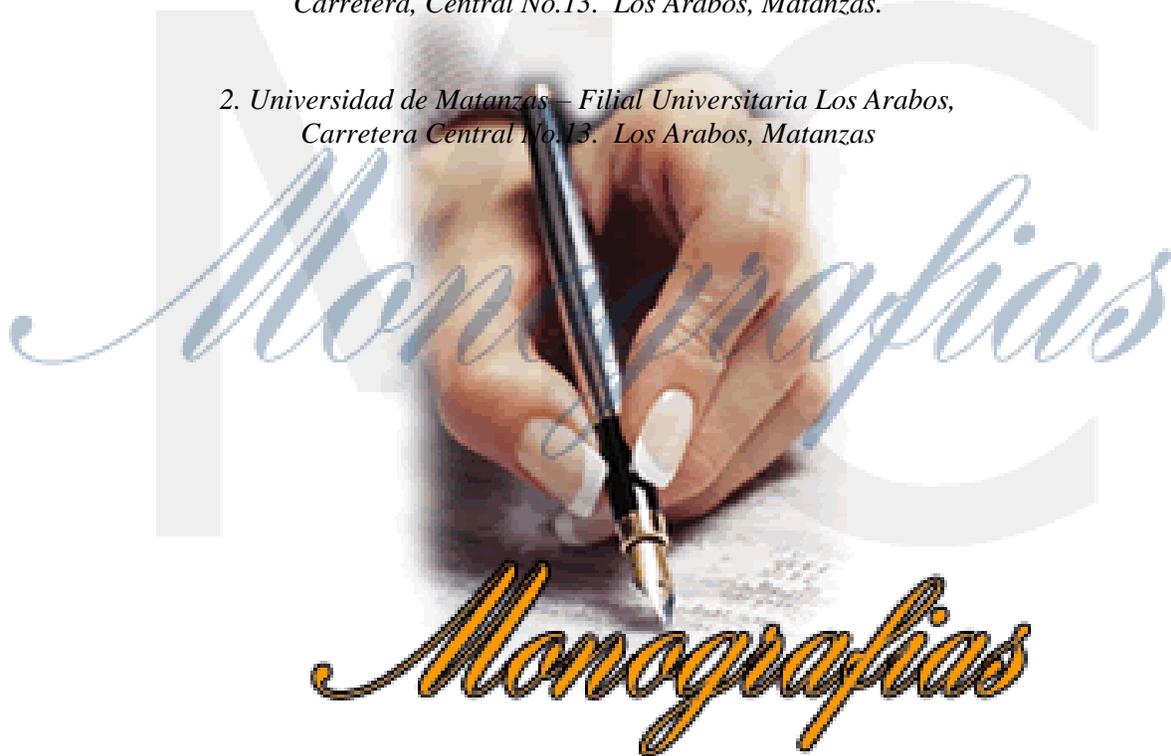


LA CULTURA TRIBUTARIA EN EL EFECTO ECONÓMICO OBTENIDO A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MATERIAL INSTRUCTIVO DE CONTENIDO TRIBUTARIO.

MSc. Bárbara Cecilia Torres Hernández¹ MSc. Yudith María Pérez La Rosa²

1. Universidad de Matanzas – Filial Universitaria Los Arabos,
Carretera, Central No.13. Los Arabos, Matanzas.

2. Universidad de Matanzas – Filial Universitaria Los Arabos,
Carretera Central No.13. Los Arabos, Matanzas



Resumen

La política social del país se encamina a continuar preservando las conquistas de la Revolución, al mismo tiempo que se priorizan la sostenibilidad y la eficiencia del gasto público. En este contexto, resulta imprescindible impulsar una cultura tributaria que comprometa a la población en el cumplimiento cabal de las obligaciones tributarias. El propósito real es fomentar una disciplina en la población, que se asuma el pago del tributo como deber ciudadano, como ejercicio consciente pues de él dependen muchos servicios públicos que el estado ofrece subvencionados o gratuitos. Influye en este intento de concientizar y educar, la base cultural y de conocimientos generales de la población hacia la que va dirigida el mensaje educativo y de ilustración de deberes y derechos a exigir pero a la vez y de forma prioritaria complimentar por los obligados al aporte.

Palabras claves: cultura; tributos; obligaciones; contribuyentes; deberes; derechos.

Introducción

Fomentar la cultura tributaria y la responsabilidad social de la población y entidades del país en el cumplimiento cabal de las obligaciones tributarias, para desarrollar el valor cívico de contribución al sostenimiento de los gastos sociales y altos niveles de disciplina fiscal, es parte de la política trazada por la dirección de nuestro país, en consecuencia, la Oficina Nacional de Administración Tributaria adscrita al Ministerio de Finanzas y Precios, como máxima autoridad de la Administración Tributaria en Cuba, comprende la recaudación, control, fiscalización y cobranza de los tributos tanto en personas naturales como en personas jurídicas.

El trabajo por cuenta propia contribuye a la producción de bienes y la prestación de servicios útiles a la población. Constituye una fuente de empleo y también de ingresos al Presupuesto del Estado, que se captan mediante el cobro de tributos; el pago correcto y puntual de éstos, ayuda a financiar la vida en común de todos los miembros de la sociedad.

Sin embargo, la asistencia a los contribuyentes en materia fiscal presenta cierta debilidad, puesto que no existen estrategias por parte de las administraciones tributarias municipales que los guíen con el cumplimiento de las obligaciones que tienen los mismos.

Esta debilidad cognitiva sustenta que a más de dos años de vigencia de la nueva Ley Tributaria ocurran irregularidades asociadas a ellas, máxime cuando fueron tantos los años divorciados de un régimen fiscal objetivo, que fertilizara una apropiada cultura en este campo, pero de ahí a la determinación abierta de burlar lo establecido por la ley, incorpora otra variante de indisciplina social que necesita ser corregida a tiempo, aunque también con otras adecuadas al entendimiento colectivo sobre la importancia universal de los impuestos y los modos de recaudarlos.



Los contribuyentes que tienen como domicilio fiscal el municipio de Los Arabos (nuestro campo de acción), a pesar de contar con un organismo encargado de administrar sus ingresos tributarios, no tienen un sentido de compromiso con el pago de las obligaciones tributarias que generan respecto a las leyes vigentes, lo que nos lleva a inferir que carecen de una cultura tributaria que les haga concientizar el pago de las obligaciones que tienen con el fisco una vez materializado el hecho imponible.

Por ende, analizamos que era de vital importancia, utilizar más el diálogo y la capacitación, aumentando la promoción de los deberes fiscales como un acto de alta responsabilidad ciudadana, que la fiscalización sea cada vez más eficiente en su gestión de imponer el orden, a la par de sembrar cultura tributaria de un modo creciente, pero sobre todo, es vital que en ese empeño cada actor participe sin trampas, sin evasiones y con total transparencia.

De igual forma se valoró la necesidad de que la contraparte Oficina Nacional de Administración Tributaria, se prepare de forma más profunda y responsable para poder responder todas las interrogantes que surjan de una población que durante años no escuchó la palabra tributo y se acostumbró a recibir del Estado y no a aportar como un deber ineludible.

Partiendo de lo descrito anteriormente, esta investigación tiene como objetivo implementar un manual instructivo con una imagen y lenguaje adecuado al contribuyente receptor, de contenidos generales tributarios que favorecerá los efectos económicos resultantes del ingreso tributario en el municipio de Los Arabos.

Desarrollo

La estructura tributaria es siempre producto de la historia fiscal de cada país. El interés por el conocimiento de las fuerzas que condicionan la estructura fiscal de un país y los motivos que conducen a mantener determinadas figuras tributarias dentro de una estructura fiscal concreta, está ligada inevitablemente al análisis de la historia de dicha estructura tributaria. La importancia y alcance relativo de los impuestos en el financiamiento de las actividades del sector público ha presentado variaciones a lo largo del tiempo, ganando un lugar determinante de forma gradual, de modo que en la actualidad constituye una partida de ingreso básica.

La estructura básica de un sistema fiscal moderno debe plantearse atendiendo no sólo a finalidades de índole nacional, sino considerando las relaciones internacionales existentes, por lo que es preciso, que el conjunto de figuras impositivas enmarcadas en un proceso de ajuste que determinan en un sistema fiscal se adapte a fines y objetivos comunes, corresponde esto al Principio de Neutralidad Internacional.

Cultura tributaria. Concepto e importancia



Para definir el término de cultura tributaria, primero se debe empezar por entender que es la cultura, luego introducir el concepto de tributación que es sinónimo de la palabra tributo y así relacionar ambas concepciones para obtener la definición del término que interesa.

Etimológicamente el término cultura tiene su origen en el latín, al principio, significó cultivo, agricultura e instrucción y sus componentes eran el *cultus* (cultivado) y la *ura* (resultado de una acción). La cultura, se puede definir como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos, que caracterizan a una sociedad o grupo social, engloba no solo las artes y las letras, sino también los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

La cultura es una manera de vivir juntos, moldea nuestro pensamiento, nuestra imagen y nuestro comportamiento. De igual modo es hacer, pensar, construir, edificar, derrumbar, obrar con la inteligencia, con la mano y con sus extensiones, las herramientas, la técnica que en su increíble crecimiento constituye ya una supra naturaleza.

La cultura debe verse como un conjunto de condiciones de creación y recepción de mensajes y de significaciones mediante los cuales el individuo se apropia de las formas que le permiten estructurar su lenguaje y su visión de mundo. Por esta razón, tiene un doble rol en la estructuración de los sistemas sociales y de las lógicas institucionales, pues ofrece representaciones generales que sirven como instrumentos de interpretación para todos los temas relacionados con la agenda pública o la vida político-institucional.

La cultura tiene diferentes clasificaciones y para los efectos de esta investigación, se define cultura como aquel rasgo que caracteriza a una sociedad en específica en cuanto a su comportamiento y modo de pensar.

El Tributo.

El tributo se define como las prestaciones exigidas en dinero por el Estado en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines. Dicho concepto toma como fundamento lo establecido en el Art. 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), donde se expresa que todos deben contribuir con los gastos públicos mediante pago de impuestos, tasas y contribuciones.

De la misma manera se señala que los fines del tributo son:

Fiscales: Obtención de recursos (ingresos) para cumplir fines estatales.

Extrafiscales: Su fin no es obtener ingresos, sino estimular o incentivar ciertas actividades.



El tributo en su triple dimensión puede verse como: una forma de ingreso, es decir, por medio de las finanzas públicas, ya que es necesario analizar los ingresos que se necesitan para cubrir las necesidades del estado. Por otra parte, se analiza desde el punto de vista de la norma jurídica, a través del Derecho Tributario, e igualmente la tercera dimensión el tributo como una forma de intervenir el Estado en la economía.

Por otro lado, el término tributación se entiende como el pago o la contribución a que está obligado el individuo a dar al Estado, por mandato constitucional, para cubrir las necesidades públicas.

Tributación es una prestación pecuniaria, exigida a las personas físicas o morales de derecho privado o de derecho público, de acuerdo con su capacidad tributaria, autoritariamente, a título definitivo y sin contrapartida determinada, con la finalidad de cubrir las cargas públicas del Estado y de las demás colectividades territoriales o de una intervención del poder público de pensar.

Luego de haber definido lo que es cultura y tributación, se tiene que la cultura tributaria es el conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes. La cultura tributaria está hecha de un conjunto heterogéneo de informaciones, prácticas y acontecimientos de referencia vinculados entre sí por la forma en que se articulan alrededor de una representación dominante.

A efectos de nuestro interés se considera cultura tributaria, aquella cultura que deben tener o poseer los ciudadanos de un determinado entorno para concebir las obligaciones tributarias para con la nación como un deber propio, es decir, se refleja en la percepción que tienen las personas del cumplimiento fiel de sus obligaciones tributarias contraídas bien sea con la república, el estado o los municipios.

Para obtener una cultura tributaria que logre cambios en el comportamiento de los contribuyentes, se necesita tiempo; es por ello, que no se puede hablar de rapidez o de éxitos en el corto plazo, ya que la adquisición de un determinado comportamiento cultural en aspectos económicos, sociales y políticos es lento, por lo tanto, si la cultura no se cultiva durante años, no se puede improvisar ni suponer.

Los ejes centrales para la promoción de la cultura tributaria son la información, formación y concienciación, los cuales se articulan en torno a la razón como móvil deseable fundamental de la acción de tributar si pagar impuestos es un hecho individual de trascendencia social, entonces la cultura tributaria es la variable que engloba ambas dimensiones.



Por un lado, una cultura tributaria por su raigambre histórica, su propósito y carácter colectivo, es asunto singular y primordial de los ciudadanos, en particular de los contribuyentes; sólo ellos son los sujetos activos como sector o ente social y no los representantes del Estado ni tampoco un determinado gobernante o funcionario de turno. Por otro lado, una cultura tributaria se estudia, cualifica y cuantifica con parámetros y criterios precisamente socio-culturales y no por el lado de los aumentos, agregados o cálculos apegados a las cuentas y finanzas nacionales; ni tampoco a partir de las opiniones y noticias que manejan los funcionarios de las instituciones tributarias desde su parcial interés y curioso entender sobre esa cultura.

Cuando se habla de carencia de conciencia tributaria, se dice que ella implica que en la sociedad no se ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos con el Estado. No se considera que el Estado lo conformamos todos los ciudadanos y que el vivir en una sociedad organizada, implica que todos debemos contribuir a otorgarle los fondos necesarios para cumplir la razón de su existencia, cual es, prestar servicios públicos.

Todo ello es así, y los ciudadanos saben que el Estado debe satisfacer las necesidades esenciales de la comunidad, que los individuos por si solos no pueden lograrlo. Por otra parte, la sociedad demanda cada vez con mayor fuerza que el Estado preste los servicios esenciales como salud, educación, seguridad, justicia, etc., pero que estos servicios los preste con mayor eficiencia.

La cultura tributaria no se logra de un día para otro. Para ello es necesario un proceso educativo que vaya formando la conciencia del contribuyente y del Estado con respecto a la importancia y necesidad de que el mismo pueda tener impuestos acordes que le permitan cubrir las necesidades del colectivo por medio de su incorporación en el presupuesto nacional, estatal o municipal.

Ahora bien, no puede hablarse de cultura tributaria, sin introducir el tema de la conciencia tributaria, entendida como el desarrollo del sentido de cooperación de los individuos de una sociedad con el Estado, contribuyendo con el mismo a través del pago de tributos, para que el Estado cumpla la razón de su existencia, la cual es prestar buenos servicios públicos, maximizando la calidad de vida en la sociedad.

Al respecto, la carencia de conciencia tributaria está relacionada con la falta de educación sobre el tema la poca solidaridad con el Estado, así como razones de historia económica, y la idiosincrasia del pueblo en cuanto a la evasión del impuesto, así como la poca claridad en el destino de los ingresos percibidos.

La formación de la conciencia tributaria se asienta en dos pilares. El primero de ellos, en la importancia que el individuo como integrante de un conjunto social, le otorga al impuesto que paga como un aporte justo, necesario y útil para satisfacer las necesidades de la colectividad a la que pertenece. El segundo pilar, lo basa en que el mismo prioriza el aspecto social sobre el individual, en tanto esa sociedad a la que pertenece el individuo,



considere al evasor como un sujeto antisocial, y que con su accionar agrede al resto de la sociedad de los tributos.

La cultura tributaria en Cuba.

La Oficina Nacional de Administración Tributaria (ONAT), creada el 25 de noviembre de 1994 mediante el Acuerdo No. 2819 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de la República de Cuba bajo el principio de una sola administración tributaria en todo el país.

Ésta es una entidad pública dotada de una estructura vertical, que abarca todo el territorio nacional, encargada de la recaudación, control, fiscalización y cobranza de los tributos que incrementan el presupuesto del Estado para hacer frente al aumento del gasto público en correspondencia con las políticas de desarrollo social y cultural, tiene además competencia nacional.

El Estado cubano tiene por objetivos principales generar bienestar general para todos y garantizar la defensa nacional. La Oficina Nacional de Administración Tributaria (ONAT) es una de las instituciones del Estado pioneras en realizar actividades para lograr este primer objetivo, en la que con su accionar, contribuyen de manera importante en el desarrollo del país, cumpliendo con su función de institución recaudadora de los tributos.

En tal sentido, se dice que la tributación es un elemento clave para alcanzar el desarrollo económico, porque tiene una función social muy importante en el proceso de redistribución de la riqueza de una sociedad democrática; por lo tanto, bajo esta premisa, el cumplimiento de las obligaciones tributarias es crucial pues constituye la forma más activa de ejercer la ciudadanía.

La ONAT se ha propuesto contribuir al modelamiento de una nueva ciudadanía basada en la práctica activa de sus obligaciones y en la adopción de un mínimo de principios éticos que permitan que en nuestro país exista una posibilidad de progresar para todos sus integrantes, pero especialmente para los niños, las niñas y los jóvenes. La misma tiene una serie de funciones, con las cuales hace regir el pago de las obligaciones terminado una vez el hecho imponible, estas son:

Garantizar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales tributarias.

Favorecer las condiciones para el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Presupuesto del Estado, brindando la necesaria información y asistencia a los contribuyentes.

Ejercer la actividad normativa y operativa en cuanto al Registro de Contribuyentes, el Número de Identificación Tributaria, la Cuenta Control del Contribuyente y demás procedimientos que aplique al efecto.



Ejercer el control fiscal para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Requerir para fines del control fiscal y en procesos de embargo, a los bancos radicados en el territorio nacional, informes sobre las cuentas y depósitos de titulares, sujetos pasivos de obligaciones tributarias, así como información del movimiento concreto de las operaciones contenidas en tales cuentas y registros bancarios.

Ejercitar la vía de apremio para el cobro de la deuda tributaria y proceder al embargo de derechos y los bienes propiedad del contribuyente, cuando debidamente quede probado el incumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Resolver los recursos que se interpongan contra sus actos administrativos y ejercer la representación legal ante los tribunales.

Recopilar, sistematizar y procesar la información sobre los aportes al Presupuesto del Estado u otra con trascendencia tributaria.

Analizar las tendencias, insuficiencias y problemas que se manifiestan en la aplicación de la legislación tributaria, formulando las propuestas correspondientes o adoptando las medidas para las cuales tenga facultad.

Propiciar el desarrollo y la elevación constante del personal, manteniendo vínculos de trabajo con las universidades y otras entidades nacionales e internacionales.

Fomentar la cultura tributaria en la población.

Mantener relaciones con los organismos e instituciones que se vinculan con la línea de trabajo de la oficina.

Atender y desarrollar vínculos de trabajo con organismos especializados de otros países y organizaciones internacionales afines.

Además, son funciones del control fiscal que realiza la ONAT, las siguientes:

Supervisar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales tributarias.

Controlar sistemáticamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias, garantizando que se cumpla en las condiciones, cuantía y términos establecidos. c) Revisar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que comprende: acciones de control, comprobación, verificación, presencia fiscalizadora, investigación, fiscalización tributaria y auditoría fiscal, incluyendo las comprobaciones por solicitud de devolución de ingresos y otras que se determinen para preservar la disciplina fiscal.

Practicar la determinación administrativa de la deuda tributaria llevando a efecto la integración de la base imponible, mediante la aplicación del régimen de determinación o de



presunción que corresponda, y la fiabilidad de las declaraciones juradas, el cumplimiento de las disposiciones vigentes y el análisis de estadísticas y otras informaciones relacionadas con el hecho imponible.

Aplicar los intereses e imponer los recargos y sanciones que procedan por el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Exigir cuando corresponda, garantías suficientes del sujeto pasivo o responsable para asegurar el cumplimiento de la deuda tributaria.

Investigar y detectar los hechos imponderables desconocidos, así como aquellos actos que se presume puedan ser constitutivos del delito de evasión fiscal, enfrentarlos y dar cuenta a las autoridades competentes.

Exigir a los sujetos pasivos y responsables la presentación de los libros, registros de contabilidad, soportes magnéticos y cualquier otro documento o medio relacionado con sus deudas tributarias. En caso de insuficiencia o falta de claridad en la información requerir la presentación de los documentos o datos complementarios.

Requerir a las personas naturales y jurídicas la entrega de datos, informes y antecedentes con trascendencia tributaria, derivados de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas.

En Cuba una cultura tributaria apenas puede considerarse como una posibilidad aún bastante incipiente en los horizontes de la relación Ciudadano-Estado. Esa cultura no se decreta, no se despliega ni madura a instancias del poder estatal porque desde ese ámbito se concibe, entiende e identifica sólo con el pago de impuestos. De manera que la receta desde el Estado, luce así: cultura tributaria pagar impuestos.

El Sistema Tributario se rige por legislaciones especiales, en un primer momento por la ley 73 "Del Sistema Tributario", aprobada por la Asamblea Nacional del Poder Popular (parlamento) en 1994 y otras disposiciones, bajo los principios de una aplicación gradual y con los elementos indispensables de justicia social, a los efectos de proteger a las capas de más bajos ingresos, estimular el trabajo y la producción y regular la liquidez monetaria.

Con el reordenamiento en el modelo económico cubano, es necesario revisar el sistema tributario por lo que el 23 de julio del 2012 se aprueba la Ley 113 "Del Sistema Tributario", la cual se pone en vigor a partir del primero de enero del 2013, derogando así la Ley 73 de 1994.

Los tributos establecidos se han ido introduciendo de manera paulatina, en la medida en que se han creado las condiciones para ello. En este sistema se ha alcanzado una consolidación e institucionalización, logrando en un período relativamente corto rescatar la cultura tributaria, la captación oportuna de tributos, así como la cobranza de los ingresos no



tributarios a que están obligadas las personas naturales y jurídicas para con el Estado. En estos momentos se encuentra vigente la Ley 113 "Del Sistema Tributario", tiene por objeto establecer los tributos, principios, normas y procedimientos generales sobre los cuales se sustenta el Sistema Tributario de la República de Cuba.

Contexto del alcance de la cultura tributaria.

A partir de un análisis con la Matriz Dafo se puede apreciar cuales son las fortalezas verdaderas con las que cuenta y qué puede hacerse para disminuir las debilidades y aumentar sus amenazas contando con las fortalezas, de esta forma se pueden elaborar sus objetivos generales con mayor objetividad, así como sus Planes de Acción.

Análisis de la Matriz Dafo en los trabajadores por cuenta propia:

DEBILIDADES (Internas)

1. Insuficiente nivel escolar y falta de disposición para la superación de los TCP.
2. Insuficiente cultura económica.
3. La sub declaración de ingresos.
4. Desconocimiento deberes y derechos como TPC.
5. Insuficiente principio de voluntariedad.

AMENAZAS (Externas)

1. Bloqueo económico.
2. El cambio constante de leyes y regulaciones.
3. Entorno donde se enclavan los negocios.
4. Ilegales que evaden el fisco y empañan el trabajo honrado de los legalmente registrados.
5. Insuficiente disponibilidad de recursos, por el estado.

FORTALEZAS (Internas)

1. Calidad Humana.
2. Cultura en temas económicos.



3. Utilidad del negocio.
4. Información correcta, oportuna y actualizada.
5. Economía social y solidaria.

ORTUNIDADES (Externas)

1. Aplicación de estímulos fiscales.
2. Control Fiscal, basado en el principio de equidad de la carga tributaria.
3. Divulgación oportuna de las nuevas leyes y regulaciones.
4. Aplicación correcta de los regímenes de sanciones.
5. Mercado mayorista con precios ventajosos para no encarecer los costos.

No solo realizar un análisis estratégico para los contribuyentes, sino también para el personal de la ONAT, los cuales cuentan con los mecanismos y métodos para el esclarecimiento certero de las dudas, que se presenten en su sistema en materia fiscal.

DEBILIDADES

1. Insuficiente recaudación de ingresos.
2. Exiguo control fiscal.
3. Insuficiente divulgación.
4. Adaptación a los cambios.
5. Profesionalidad del personal. Recursos humanos en formación.

AMENAZAS

1. Bloqueo económico.
2. El desarrollo tecnológico.
 3. Ampliación del número de obligados tributarios.
 4. La evasión fiscal.
 5. La cultura tributaria a nivel social.



FORTALEZAS

1. Complicidad de los Gobiernos Locales en la búsqueda de ingresos.
2. Mecanismos de control fiscal de carácter activo.
3. Divulgación en función de la actividad económica de los negocios.
4. Bases para el desarrollo del Sistema Tributario.
5. Proceso de selección ejecutado de manera responsable.

OPORTUNIDADES

1. Cultura tributaria en el municipio.
2. Tecnología avanzada.
3. Operación contra la ilegalidad y la corrupción.
4. Humanizar el trabajo.
5. Condiciones de trabajo.

Después de aplicar la Matriz Dafo y obtener cuales son las fortalezas verdaderas, las debilidades, amenazas y oportunidades se diseña el Manual Instructivo de contenidos tributarios.

MANUAL INSTRUCTIVO Y SU EFECTO ECONOMICO EN LA RECAUDACION DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO.

Como objetivo principal del manual se encuentra: La formación de una cultura tributaria, disciplina y responsabilidad. Cada oyente debe utilizar más el diálogo, preguntar las dudas, para así avanzar rápido en elevar el valor cívico del cubano, la calidad moral y sobre todo en el fortalecimiento de una economía capacitada para mantener las conquistas de la Revolución de ahí que el reconocimiento y aceptación de un principio de conducta obligada se denomina conciencia.

Y es que precisamente esta es la dinámica que debe existir, para aquellos que se enfrentan por primera vez a este modo de empleo, deberán adquirir los conocimientos suficientes para ser prósperos en su nuevo oficio. No basta con querer hacerlo sino cómo hacerlo para poder triunfar.

De ahí la importancia de interiorizar el material para definir hacia qué segmentos de la población se va a dirigir la actividad como cuentapropista, qué se puede hacer para diferenciarse de los demás y ofrecer un mejor servicio. Adquirir una cultura tributaria y tener bien claro todas las formas legales que los protegen y con las que deben cumplir. Solo así seremos capaces de triunfar, de satisfacer necesidades personales y familiares pero



sobre todo, estaremos garantizando la elevación sistemática y sostenida de la calidad de los servicios que se brindan a la población. Con un enfoque más integral y flexible, el material propiciará el mejor desenvolvimiento de las diferentes actividades promotoras del desarrollo de la nación caribeña.

Es un material bien moderno y armonizado con las tendencias que priman hoy en el orbe en esta materia, a partir de la necesidad imperiosa de una cultura en el esfera tributaria, que contribuya al incremento sostenido de la eficiencia económica del país y de ingresos al Presupuesto del Estado, para respaldar gastos públicos y propiciar un equilibrio financiero adecuado al perfeccionamiento del modelo socioeconómico.

Por lo tanto es importante la necesidad de introducir en los diferentes programas de enseñanza y divulgar a través de los medios de difusión masiva, los fundamentos del sistema tributario para crear conciencia y forjar una cultura de honestidad y civismo que impida el florecimiento del egoísmo en el seno de la sociedad.

De esta forma, en correspondencia con la política seguida en el ímpetu de continuar creciendo como economía y que la población; en especial la de los contribuyentes alcance una cultura tributaria y responsabilidad, le fue aplicado el material a las actividades del régimen general puesto que son las únicas que pagan los impuestos por los servicios públicos. Estas actividades son las siguientes:

<u>Actividad</u>	<u>Población</u>	<u>Muestra</u>
Albañiles	30	17
Carpintero	12	8
Transportistas	18	11

Resultados económicos de la aplicación del Manual.

El conocimiento exacto del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y los niveles de evasión fiscal de los mismos, deben estar en el centro de toda actividad fiscal, de ahí la necesidad de introducir mecanismos que disminuyan la brecha entre la obligación a pagar y lo pagado, o de la disminución del estado de ánimo de la evasión, dependiendo así la efectividad del cumplimiento por parte del estado de sus funciones vinculadas con la sociedad y su desarrollo.

Existe coincidencia entre los diferentes autores que el tributo al Estado es un deber social para cubrir los gastos en que se incurre con el fin de satisfacer los requerimientos de la sociedad.



En este contexto hay mucho que corregir primordialmente la capacitación, la responsabilidad ciudadana, la solidaridad, todas tomadas de la mano con el objetivo de sembrar cultura tributaria para avanzar hacia la elevación de la talla moral y cívica del contribuyente.

Después de haber aplicado el Material Instructivo en las actividades seleccionadas atendiendo a sus características se puede determinar que en cuanto a las actividades del Régimen Simplificado muestradas (Mensajero y Zapatero Remendón) la experiencia estuvo fundamentada en que se logró el aporte más preciso y puntual, la disciplina de pago alcanzó estadios superiores en cuanto al Impuesto sobre los Ingresos Personales. (Régimen Simplificado Persona Natural) cuota consolidada mínima mensual y los obligados a la Contribución a la Seguridad Social.

La tendencia por parte de los contribuyentes fue realizar el aporte dentro de los términos establecidos por la ley disminuyendo así los recargos por moras y multas, las solicitudes de aplazamientos de pago, así como los niveles de deudas.

Porcentualmente se pudo apreciar, que la implementación del material logro impulsar en un 8% en la actividad Mensajero y en un 3% en los Zapateros Remendón la responsabilidad en el pago preciso y puntual, asumiendo estos el pago como un deber y ejercicio consciente pues de él dependen muchos servicios públicos que el estado ofrece subvencionados o gratuitos.

Al valorar los Zapateros Remendón se infiere que fue menor la tendencia influyendo en esto el nivel escolar, falta de disposición para la superación debido a la edad y la voluntariedad para una mejor asimilación de los contenidos del manual de contenidos generales tributarios.

Al evaluar las actividades seleccionadas que se enmarcan dentro del Régimen general se precisó que:

Las pertenecientes al Grupo VI. Actividades de servicios de construcción, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, en este caso las seleccionadas, (Albañil y Carpintero) y las correspondientes al Grupo VI. Actividades del Transporte de carga y Pasajeros (Transporte de pasajeros con medios de tracción de motor) se manifestaron atendiendo a la naturaleza del impuesto.

-Impuesto sobre ingresos personales.

El impacto del manual redundo en efectos de la talla moral y social de los contribuyentes, demostrado en el aporte dentro de los términos establecidos para el pago. En el empeño de mantener actualizados el libro de ingreso y gasto y en especial el conocimiento de los deberes y derechos.



En el caso particular de los transportistas, tres de ellos rectificaron la cantidad de pasajes declarados en su Licencia Operativa de 6 pasajes a más de 6 y hasta quince pasajes, rectificando la cuota mínima establecida que en verdad correspondía fijar. Teniendo incidencia en el efecto económico que genera el material.

-Contribución a la Seguridad Social.

En el cumplimiento de las perspectivas del manual, se lograron los objetivos en cuanto a la conciencia en el pago de este tributo, interiorizando que esta contribución a la seguridad social se destina a financiar parte del gasto de la seguridad social en el país.

-Impuesto sobre el transporte terrestre.

A pesar de que en el material instructivo no se detalla sobre este impuesto, los contribuyentes, se sumaron a la búsqueda de sus particularidades, principalmente en la bonificación que perciben y algunos desconocen y sobre la extensión del periodo de pago voluntario, realizando el aporte los que no lo habían realizado. Les dio la posibilidad de consultar la ley y otros documentos que se establecen para este efecto.

-Impuesto sobre los servicios públicos. Persona natural.

Con la aplicación del material este impuesto que abona el "famoso 10%" de los ingresos mensuales obtenidos por la comercialización de bienes o prestación de los servicios alcanzó resultados alentadores comportándose como se muestra a continuación:

Como se puede observar en el IV Trimestre del 2013 mantuvieron un comportamiento evasor, fundamentado quizás por la adaptación a los nuevos cambios y transformaciones en la Ley del Sistema Tributario Cubano, la falta de conocimiento y el desorden social existente.

El poco o casi nulo conocimiento de lo que representa el aporte del 10%, provocó discordancia al cierre del ejercicio fiscal, porque los niveles declarados durante el año eran muy por debajo de los gastos autorizados, del mínimo exento que estipula la Ley del Presupuesto Anual (10 000 pesos) y de los gastos por concepto de tributación, entonces, concluían que ingresaban en sus bolsillos menos de lo que gastaban.

Al comparar el IV trimestre del 2014 con igual periodo del año anterior tenemos que hubo un aumento sustancial en el aporte por este impuesto atendiendo solamente a la muestra seleccionada de cada actividad.



Variación de los aportes por el 10% de los Ingresos Brutos.

Actividad	IV Trimestre 2013	IV Trimestre 2014	Variación 2014-2013
Albañil	39707	79422	39715
Carpintero	2740	8677	5937
Transportista	31415	78537	47122
Total	73862	166636	92774

Partiendo de la divulgación del material se puede corroborar que en la actividad de albañil los ingresos aportados ascendieron a 39715 pesos más que en el IV trimestre del 2013 representando un 50% de incremento, considerándose el entendimiento oportuno del material y en consecuencia declarar el 10% los ingresos brutos reales recibidos por cheques por las empresas estatales como pagos a particulares cuestión esta que demostraba la evasión al pago de este impuesto.

Los carpinteros a pesar de que sus ingresos no están en correspondencia a los gastos aumentan en 5937 pesos destacando que no todos tomaron interés en el material pero sintieron el peso de la fiscalización extensiva como mecanismo de control a todas las actividades del régimen general.

En cuanto a los transportistas aumentaron su aporte al presupuesto del estado en 47122 pesos, representando un 32% de crecimiento con respecto a igual periodo, debido a que sobre ellos se ejerció mayor control fiscal y mostraron gran interés en los aspectos económicos del material, fundamentalmente que hay que ingresar más de lo que gastas o sino cuidado puedo ser subdeclarante e incurrir en sanciones tributarias.

Es por ello que las Oficinas Municipales de la Administración Tributaria, deben acrecentar su rol en el control fiscal, y en la búsqueda de alternativas para difundir los elementos básicos de manera dinámica, flexible, con formato agradable y entendible que se pueda colar en los contribuyentes de diferente calidad humana para de esta forma elevar la responsabilidad, la talla moral y el valor cívico de los contribuyentes.



Conclusiones

La implementación del Manual Instructivo para Trabajadores por Cuenta Propia sitúa al impuesto sobre los servicios públicos como el de mayor participación en la recaudación de los ingresos, al representar el 49% aproximadamente del total de los ingresos tributarios que son los que se captan por la aplicación de los impuestos, contribuciones y las tasas.

Es necesario introducir en los diferentes programas de enseñanza y divulgar a través de los medios de difusión masiva, los fundamentos del Sistema Tributario Cubano para crear conciencia y forjar una cultura de honestidad y civismo que impida el florecimiento del egoísmo en el seno de nuestra sociedad.

Elevar la cultura tributaria, contribuye al incremento sostenido de la eficiencia económica del país y de los ingresos al Presupuesto del Estado, para respaldar gastos públicos y propiciar un equilibrio financiero adecuado al perfeccionamiento del modelo socioeconómico.



Bibliografía

Asamblea Nacional del Poder Popular. Ley No.73 Del Sistema Tributario. Gaceta Oficial de la República de Cuba. La Habana, Cuba, 1994.

Consejo de Estado. Decreto ley No.169 De las Normas Generales y de los Procedimientos Tributarios. Gaceta Oficial de la República de Cuba. La Habana Cuba, 1997.

Ministerio de Finanzas y Precios. Resolución No.286 Normas relativas al pago de los Impuestos sobre los Ingresos Personales, sobre las Ventas, sobre los Servicios Públicos, y por la Utilización de la Fuerza de Trabajo y las referentes al pago de la Contribución a la Seguridad Social por los Trabajadores por Cuenta Propia. Gaceta Oficial de la República de Cuba. La Habana, Cuba, 2010.

Ministerio de Finanzas y Precios. Resolución No.298 Normas relativas al pago de los Impuestos sobre los Ingresos Personales, sobre las Ventas, sobre los Servicios Públicos, y por la Utilización de la Fuerza de Trabajo y las referentes al pago de la Contribución a la Seguridad Social por los Trabajadores por Cuenta Propia. Gaceta Oficial de la República de Cuba. La Habana, Cuba, 2011.

Asamblea Nacional del Poder Popular. Ley No.113 Del Sistema Tributario. Gaceta Oficial de la República de Cuba. La Habana, Cuba, 2012.

Consejo de Ministros. Decreto ley No.308 Reglamento de las Normas Generales y de los Procedimientos Tributarios. Gaceta Oficial de la República de Cuba. La Habana, Cuba

Ministerio de Finanzas y Precios. Resolución No.21. Gaceta Oficial de la República de Cuba. La Habana, Cuba 2013.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Resolución No.33 Reglamento del Ejercicio del Trabajo por Cuenta Propia. Gaceta Oficial de la República de Cuba. La Habana, Cuba, 2011.

Consejo de Estado. Decreto ley No.141 Sobre el Ejercicio del Trabajo por Cuenta Propia. Gaceta Oficial de la República de Cuba. La Habana, Cuba, 1993.

Partido Comunista de Cuba. Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido Comunista de Cuba. VI Congreso del PCC. La Habana, Cuba, 2011.

Dihigo García, Joaquín; Alonso Granados, Vladimir; Cruz González, Lourdes Z. Metodologías y Técnicas para la Investigación Científica.

Gil, Vinserio. Gastos tributarios: breve análisis de su impacto en el Sistema Tributario Cubano. 2003.



CD de Monografías 2015

(c) 2015, Universidad de Matanzas "Camilo Cienfuegos"

ISBN: XXX-XXX-XX-XXXX-X

Travieso Díaz, Alina; Jiménez Suárez, Alina. Antecedentes de la tributación en Cuba. Tendencias actuales de la política internacional. 2004.

Infante, Joaquín. Comentarios sobre la política tributaria y la Resolución 286/2010 que establece los tributos a los trabajadores por cuenta propia y demás disposiciones emitidas por los diferentes organismos especializados sobre éstos. 2011.

Álvarez, Elena. La apertura externa cubana. Revista Cuba: Investigación Económica. No. 1 enero-marzo, 1995.

González, Alfredo. La economía cubana en 1994 y escenarios para 1995. Revista Cuba: Investigación Económica. No. 1 enero-marzo, 1995.

Fernández Sosa, Ivette; Fonticoba Gener, O. Ley No.113 del Sistema Tributario. Importante paso en el perfeccionamiento económico. Periódico Granma, 23-11-2012, p. 5.

Perera, Alina; Jiménez, Mayte; Martín, Marianela; Del Valle, Amaury; Ronquillo, Ricardo. Nueva ley tributaria. Se profundiza el caldo de la actualización. 25-11-2012. Periódico Juventud Rebelde, p. 4; 5.

Rosabal, Heriberto. Reducción de plantillas. Por el orden y la eficiencia. <http://www.bohemia.cu>. 2010.

Oficina Nacional de Administración Tributaria. <http://www.ecured.cu>.

Trabajador por cuenta propia. <http://www.ecured.cu>.

Mendoza laguna, Y. Concepciones sobre el sistema tributario <http://www.eumed.net>. 2011

Martínez Hernández, Leticia. Trabajo por cuenta propia. Mucho más que una alternativa. <http://www.granma.cu>. 2010.

Rodríguez, José Alejandro. Ya rozan los 400 000. <http://www.juventudrebelde.cu>. 2012.

ONAT. <http://www.mfp.cu>.

Méndez Pupo, Yarimis. El nuevo modelo económico garantiza la igualdad de condiciones a los cubanos. <http://www.radiorebelde.cu>. 2012.

